

FORMOSA, 21 de Noviembre de 2017.

VISTO:

Las facultades reglamentarias otorgadas a esta Dirección por el Art. 6º, 7º inciso 12) y Art. 58º del Código Fiscal-Ley 1.589;

CONSIDERANDO:

Que se advierte en la costumbre local un considerable número de eventos sociales realizados en salones de fiestas, como ser las recepciones estudiantiles, casamientos, aniversarios y demás agasajos;

Que en dichos acontecimientos se verifica la prestación de diferentes servicios como catering, sonido, iluminación, decoración, fotografía, como así también el alquiler de salones de fiesta, quintas o establecimientos análogos, a tal fin;

Que razones de administración tributaria hacen aconsejable crear un Registro a fin de inscribir a todos los sujetos que en forma habitual cedan en locación inmuebles a terceros para la realización de distintos tipos de eventos en el ámbito de la Provincia de Formosa, fijando las condiciones y requisitos para la inscripción;

Que asimismo, es necesario prever un Régimen de información sobre los eventos festivos, a ser suministrada en primer término por los sujetos inscriptos en el Registro creado por la presente, en su calidad de responsables de los inmuebles donde se realizarán los agasajos o festejos. De igual forma, resulta oportuno designar agentes de información a los Municipios de la Provincia de Formosa, en calidad de autoridad competente en el trámite de "Solicitud de Permiso" para la realización de Espectáculos Públicos, conforme los Códigos Tributarios vigentes;

Que, finalmente, deviene conveniente, requerir información a las personas humanas o jurídicas que arrienden un inmueble, y/o contraten los referidos servicios con el fin de realizar un evento festivo o agasajo en un salón de fiesta o establecimiento análogo, en cumplimiento del deber formal previsto por el Art. 23º inciso 11) del Código Fiscal-Ley 1.589;

Que por último, es dable destacar que la Ley Impositiva Provincial, en su Art. 51º inciso 7), fija la alícuota del quince por ciento (15 %) para el Impuesto Sobre los Ingresos, por el desarrollo de la actividad de alquiler de salones de eventos y establecimientos análogos, alcanzado también con esta alícuota a las actividades que se desarrollen dentro del local a través del contribuyente o de terceros. Por ello de conformidad a la facultad

establecida en el Art. 58º último párrafo de la norma fiscal citada, deviene procedente instituir un Régimen de anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos respecto de los contribuyentes que presten diferentes servicios en ocasión de la realización de eventos en los salones de fiesta u otro tipo de inmuebles, como así también en relación a la actividad de arrendamiento verificada;

Que con las medidas propuestas, se facilitará el control tributario de los negocios concertados, así como la reducción de las posibilidades de omisión de impuesto, dada la informalidad verificada en este tipo de transacciones;

Que ha tomado intervención la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, pronunciándose en sentido favorable sobre la reglamentación propuesta;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el Art. 6º, 7º, 58º y ccdtes. del Código Fiscal de la Provincia de Formosa – Ley 1.589;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

Título I

Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Dirección General de Rentas el "Registro de Arrendadores de Inmuebles para la realización de Eventos sociales festivos".

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la obligación de inscripción en el Registro creado, de todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como contribuyentes locales o en el Régimen del Convenio Multilateral con alta de la jurisdicción Formosa, que en forma habitual cedan en locación, alquiler o arrendamiento el uso de inmuebles situados en el ámbito de la Provincia de Formosa, con destino a la realización de eventos sociales festivos.

Quedan comprendidos en la obligación de inscripción, los titulares registrales de los inmuebles, los poseedores, usufructuarios, subarrendatarios y/o cualquier sujeto que detente la tenencia del inmueble por cualquier título.

Entiéndase por "eventos sociales festivos" los casamientos, cumpleaños, recepciones, bautismos, fiestas temáticas, empresariales, convenciones u otra formas de reuniones que se realicen en salones de fiesta, quintas y/o establecimientos análogos.

ARTÍCULO 3 °: A los efectos de la inscripción en el Registro los sujetos obligados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Confeccionar y presentar ante la Dirección, el Formulario denominado **"Solicitud de Inscripción en el Registro de Arrendadores de Inmuebles para de Eventos", F-1600**, que se encontrará disponible en la página web del Organismo (www.dgrformosa.gob.ar) cuyo modelo se aprueba como Anexo I de la presente, acompañado de la siguiente documental:

- Original y copia del DNI en caso de tratarse de persona humana. Las Personas jurídicas o ideales, sociedades, asociaciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y demás entidades mencionadas en el Art. 11° del Código Fiscal Ley 1.589, deberán presentar original y copia del Instrumento Constitutivo (Acta Constitutiva, Estatuto Social, Contrato Social, documento equivalente) y Copia de DNI, CUIT o CUIL de los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales.

- Certificado de cumplimiento fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Acreditar su condición de contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripto en la actividad pertinente: Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

3) Tener constituido el domicilio fiscal electrónico establecido por el Art. 18° del Código Fiscal de la Provincia y su reglamentación- Resolución General N° 18/2016.

El trámite se iniciará ante cualquier dependencia de la Dirección, con la presentación del formulario y la documentación indicada en el inciso 1) y

una vez aprobada la incorporación al Registro, se remitirá al domicilio fiscal electrónico la **“Constancia de Inscripción en el Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos”, F-1610**, cuyo modelo se aprueba como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4 °: El listado de los sujetos inscriptos en el Registro será publicado para su consulta en la Página "web" de este Organismo.

ARTÍCULO 5 °: DISPÓNGASE que la falta de inscripción al Registro creado por parte de los sujetos obligados a inscribirse, dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente, o dentro de los diez (10) días de dar inicio a la actividad comprendida en el Régimen, constituirá infracción prevista en el Art. 42º inciso d) del Código Fiscal de la Provincia de Formosa- Ley 1.589, pasible de la sanción de multa equivalente a Quinientas Unidades Tributarias (500 UT) y clausura de tres (3) a diez (10) días del establecimiento, local, oficina, recinto comercial, industrial, agropecuario o de prestación de servicio.

Título II

Régimen de Información

Deber de Información a cargo de los Arrendadores o Locadores de Inmuebles.

ARTÍCULO 6º: DESÍGNESE Agente de Información a los sujetos inscriptos en el **“Registro de Arrendadores de Inmuebles para la realización de Eventos”**, quienes con una antelación de hasta cuarenta y ocho horas (48 hs.) deberán comunicar a esta Dirección General de Rentas, con carácter de Declaración Jurada, los datos relativos a los eventos sociales festivos que se desarrollarán en los salones o inmuebles arrendados a tal fin.

La obligación formal impuesta se efectuará a través del sitio oficial de internet de esta Dirección (www.dgrformosa.gob.ar) ingresando con clave fiscal, a la aplicación **“Informa Evento - Arrendador”**, consignando obligatoriamente en todos los casos los datos allí exigidos (nombre y apellido completo, Número de C.U.I.T., domicilio fiscal, fecha y lugar exacto donde se realizará el evento, etc.). Una vez cumplido el trámite, el sistema

emitirá constancia denominada **“Declaración Jurada Informativa - Arrendador”**, **F-1620**, cuyo modelo se aprueba como Anexo III de la presente resolución, la cual deberá ser impresa y estar exhibida en la puerta de acceso al público del inmueble donde se realizará el evento, a los efectos de su visualización por parte de los agentes fiscalizadores, para acreditar el cumplimiento del deber formal.

ARTICULO 7º: DISPÓNGASE, que los sujetos inscriptos en el Registro de Arrendadores, deberán exigir de sus arrendatarios o locatarios, en forma previa a la realización del evento la presentación de la **“Declaración Jurada Informativa Arrendatario-Locatario”**, **F-1630** establecido en el artículo siguiente.

En caso de verificar la falta de presentación del Formulario referenciado, el Arrendador y Locador del inmueble, deberá informar dicha circunstancia a esta Dirección, a través de la aplicación informática antes señalada.

Deber de Información a cargo de los Arrendatarios o Locatarios de Inmuebles y Servicios.

ARTÍCULO 8º: DESÍGNESE Agente de Información a las personas humanas o jurídicas que resulten ser locatarios de inmuebles o servicios contratados a los fines de realizar eventos sociales festivos en salones de fiestas, quintas o establecimientos análogos, en el ámbito de la Provincia de Formosa, quienes con una antelación de hasta cuarenta y ocho horas (48 hs.) del día fijado para el evento, deberán comunicar a esta Dirección General de Rentas con carácter de Declaración Jurada los datos relativos al inmueble arrendado y los servicios contratados a tal efecto, como catering, sonido, iluminación, decoración, fotografía, etc.

La obligación formal impuesta se efectuará a través del sitio oficial de internet de esta Dirección (www.dgrformosa.gob.ar) ingresando, a la aplicación **“Informa Evento – Arrendatario - Locatario”**, consignando obligatoriamente en todos los casos los datos allí exigidos (nombre y apellido completo, fecha y ubicación exacta del lugar donde se celebrará el evento, servicios contratados, etc.). Una vez cumplido el trámite, el sistema emitirá una constancia denominada **“Declaración Jurada Informativa Arrendatario-Locatario”**, **F-1630**, cuyo modelo se aprueba como Anexo IV de la presente, la cual deberá ser impresa a los efectos de su presentación al arrendador del inmueble alquilado para realizar el evento y/o al Municipio para el trámite pertinente de Solicitud de Permiso.

Deber de Información a cargo de los Municipios

ARTÍCULO 9º: DISPÓNGASE, que los Municipios de la Provincia de Formosa en oportunidad de tramitar la "Solicitud de Permiso" para la realización de Espectáculos Públicos, conforme los Códigos Tributarios vigentes, deberán exigir la presentación de la constancia impresa establecida en el Art. 6º de la presente "**Declaración Jurada Informativa Arrendador**", **F-1620**, y/o la reglamentada en el Art. 8º "**Declaración Jurada Informativa Arrendatario-Locatario**", **F-1630**, según quien sea el iniciador del trámite, a los efectos de verificar su validez, mediante la consulta pertinente en el sitio oficial de internet de esta Dirección, (www.dgrformosa.gob.ar) ingresando a la aplicación "**Eventos Informados - Municipios**", en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 25º inciso b) del Código Fiscal Ley Nº 1.589.

En caso de verificar la falta de presentación de los Formularios citados, los Municipios deberán informar dicha circunstancia a esta Dirección, a través de la aplicación referenciada, consignando obligatoriamente en todos los casos los datos allí exigidos (nombre y apellido completo del responsable en infracción, fecha y ubicación exacta del lugar donde se celebrará el evento, entre otros). Una vez completado el trámite, el sistema emitirá una constancia denominada "**Declaración Jurada Informativa - Municipio**", **F-1640**, cuyo modelo se aprueba como Anexo V de la presente, la cual podrá ser impresa para acreditar la realización de la misma.

La comunicación dispuesta precedentemente deberá realizarse dentro del plazo máximo de veinticuatro horas (24 hs.) antes de la fecha de realización del evento denunciada.

ARTÍCULO 10º: El incumplimiento a la obligación de información y comunicación establecida en el presente Título, será considerada infracción a los deberes formales establecidos en el Art. 23º inciso 5, del Código Fiscal, Ley Nº 1.589, sancionada con multa de DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 U.T.), a tenor de lo dispuesto por el Art. 59º, inciso 3) punto d- de la Ley Impositiva Nº 1.590.

Título III
Régimen de Pago a Cuenta
del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

ARTÍCULO 11º: ESTABLÉCESE que los Contribuyentes que cedan en locación o arrendamiento el uso de inmuebles con el fin de realizar eventos festivos en el ámbito de la provincia de Formosa, como así también aquellos que presten a tal fin, servicios de catering, sonido, decoración, fotografía y/u otros servicios, deberán ingresar un pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la forma y condiciones que se establecen en la presente reglamentación.

Cuando en un mismo evento presten servicios, distintos contribuyentes le corresponderá a cada uno abonar el anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en relación a los ingresos registrados a su respecto.

A los fines de la liquidación del pago a cuenta establecido la base imponible estará constituida por el valor que surge de la factura emitida, con las deducciones que correspondan de conformidad a lo previsto en el Art. 232º del Código Fiscal, Ley Nº 1.589.

ARTÍCULO 12º: LA suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada conforme lo antes expuesto, las siguientes alícuotas, según corresponda:

- a) Contribuyentes del Régimen General inscriptos ante esta Dirección: siete por ciento (7%)
- b) Contribuyentes de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Formosa: el tres coma cinco por ciento (3,5%).

ARTÍCULO 13º: DISPÓNGASE, que la liquidación del anticipo previsto en esta norma será efectuado vía "internet" a través de la página "web" de este Organismo (www.dgrformosa.gob.ar), ingresando con clave fiscal al aplicativo denominado "**Régimen de Anticipo de IIBB – Eventos Sociales**" completando los campos consignados para la emisión del Formulario: "**F.61 – RG Nº 078/2017 "Pago a cuenta Eventos"**", cuyo modelo se aprueba como Anexo VI de la presente resolución.

El ingreso del pago se podrá realizar mediante depósito en efectivo de la suma correspondiente en la cuenta de la Dirección General de Rentas habilitadas en el Banco Formosa S.A. o en cualquiera de las entidades

autorizadas para el cobro de los impuestos provinciales o por cualquier otro medio de pago habilitado por la Dirección.

ARTÍCULO 14º: LOS montos ingresados por el presente Régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el mes en que se produjo la prestación del servicio o el arrendamiento del inmueble.


ARTÍCULO 15º: APRUÉBENSE los Formularios denominados: "Solicitud de Inscripción en el Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos" (**F-1600**), "Constancia de Inscripción en el Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos" (**F-1610**); "Declaración Jurada Informativa - Arrendador" (**F-1620**); "Declaración Jurada Informativa Arrendatario - Locatario" (**F-1630**); "Declaración Jurada Informativa - Municipio", (**F-1640**) y "Pago a cuenta Eventos", (**F.61 - RG N° 078/2017**), que como Anexo I, II, III, IV, V y VI respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 16º: ESTABLÉCESE que el Título I "Registro de Arrendadores de Inmuebles para Eventos", de la presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de Diciembre del 2017; el Título II "Régimen de Información" entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2018 y, el "Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos" establecido en el Título III de este instrumento, entrará en vigencia a partir del 1º de Febrero del 2018.

ARTÍCULO 17º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 078/2017.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ARRENDADORES DE INMUEBLES PARA EVENTOS	F-1600	
CONTRIBUYENTE		CUIT	
DOMICILIO FISCAL		FECHA	

DATOS DE INSCRIPCION - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS


N° INSCRIPCIÓN :
FECHA INSCRIPCIÓN :

DATOS DEL INMUEBLE A ARRENDAR

Municipio al que pertenece:
Dirección:
Nombre de Fantasía:
Tipo de Inmueble:
Capacidad:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS FORMOSA

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ARRENDADORES DE INMUEBLES PARA EVENTOS	F-1610	
CONTRIBUYENTE		CUIT	
DOMICILIO FISCAL		FECHA	

DATOS DE INSCRIPCION - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS


Resolución Interna: Fecha de Alta:

DATOS DEL INMUEBLE A ARRENDAR

Municipio al que pertenece:
 Dirección:
 Nombre de Fantasía:
 Tipo de Inmueble:
 Capacidad:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS

DGR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS FORMOSA

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DECLARACION JURADA INFORMATIVA “ARRENDADOR”	F-1620
CONTRIBUYENTE		CUIT
DOMICILIO FISCAL		FECHA

INFORMACIÓN DEL EVENTO
Fecha: Hora: Municipio: Dirección: Tipo Evento: Tipo Arrendamiento: Precio del Arrendamiento: Factura N°:

DATOS DEL ARRENDATARIO O LOCATARIO DEL INMUEBLE
Apellido y Nombres o Razón Social: DNI / CUIT: Domicilio:


DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS FORMOSA

	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DECLARACION JURADA INFORMATIVA “ARRENDATARIO - LOCATARIO”	F-1630
---	--	---------------

DATOS DEL DECLARANTE
Apellido y Nombres o Razón Social: DNI / CUIT: Domicilio Real o Legal: Municipio:

INFORMACIÓN DEL EVENTO
Fecha: Hora: Municipio: Dirección: Tipo de Evento:

DATOS DEL ARRENDADOR DEL INMUEBLE
Apellido y Nombres o Razón Social: CUIT: Tipo Arrendamiento: Precio del Arrendamiento: Factura N°:

DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS
Apellido y Nombres o Razón Social: CUIT: Servicio Contratado: Precio: Factura N°:

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS FORMOSA


	DIRECCION GENERAL DE RENTAS DECLARACION JURADA INFORMATIVA 'MUNICIPIO'	F-1640
CONTRIBUYENTE		CUIT
DOMICILIO FISCAL		FECHA

INFORMACIÓN DEL EVENTO
Fecha: Hora: Dirección: Tipo Evento:

DATOS DEL ARRENDADOR DEL INMUEBLE
Apellido y Nombres o Razón Social: DNI / CUIT:

DATOS DEL ARRENDATARIO DEL INMUEBLE
Apellido y Nombres o Razón Social: DNI / CUIT: Domicilio:

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS FORMOSA


	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PAGO A CUENTA EVENTOS			F.61 RG N° 078/2017
DENOMINACION			C.U.I.T.	
SECUENCIA		FECHA DE VENC.		PERIODO
CODIGO DE LINK PAGOS			NRO COMPROBANTE	

CÓDIGO	CAPITAL DEL IMPUESTO ABONADO	IMPORTE
1	PAGO TOTAL	

TOTAL	
--------------	--

LIQUIDACION AL

TALON PARA EL CONTRIBUYENTE


	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PAGO A CUENTA EVENTOS			F.61 RG N° 078/2017
DENOMINACION			C.U.I.T.	
SECUENCIA		FECHA DE VENC.		PERIODO

CÓDIGO	CAPITAL DEL IMPUESTO ABONADO	IMPORTE
1	PAGO TOTAL	

TOTAL	
--------------	--

LIQUIDACION AL

TALON PARA LA DGR

	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PAGO A CUENTA EVENTOS			F.61 RG N° 078/2017
DENOMINACION			C.U.I.T.	
SECUENCIA		FECHA DE VENC.		PERIODO

CÓDIGO	CAPITAL DEL IMPUESTO ABONADO	IMPORTE
1	PAGO TOTAL	

TOTAL	
--------------	--



LIQUIDACION AL

TALON PARA EL BANCO